

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA
CADIZ**

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO QUE SE CITA.

A los efectos previsto en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica FV CESPEDERA, en el término municipal de Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules (Cádiz) (expediente AT 14401/20) cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCÍA, S.A.U. – A9128775
Domicilio: Calle Inca Garcilaso (edificio Expo), 3, Sevilla, 41092, Sevilla.
Emplazamiento de la instalación: MEDINA-SIDONIA (CÁDIZ)
Términos municipales afectados: MEDINA-SIDONIA y ALCALÁ DE LOS GAZULES (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:
Planta Solar “FV CESPEDERA” de 23.005 MWp de potencia (AT-14401/20)
Generador Fotovoltaico

-Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor bifila 56 y seguidor bifila 1V28, con 1 módulo en vertical por fila.

-9.408 módulos de 565 Wp y 38.528 módulos de 560 Wp de potencia máxima, conectados en serie de 28 módulos dirigidos hacia 5 centros de transformación.

Centros de Potencia:

-5 centros de transformación CT01, CT02 y CT05: 3225 kVA, CT03 y CT04: 6665 kVA, formados por, transformador y celdas CT01, CT04: L+P y CT02, CT03 y CT05 2L+P con aislamiento en SF6.

-107 inversores string de 215 kW de potencia máxima

Red de Media Tensión entre centros de transformación:

Origen:	CT1
Final:	CT2
Tipo:	Subterráneo
Longitud:	824,9 m
Tipo de cable:	AL HEPRZ1 18/30 kV 3x1x95 mm ²
Origen:	CT2
Final:	CT3
Tipo:	Subterráneo
Longitud:	1064,1 m
Tipo de cable:	AL HEPRZ1 18/30 kV 3x1x150 mm ²
Origen:	CT4
Final:	CT5
Tipo:	Subterráneo
Longitud:	189,3 m
Tipo de cable:	AL HEPRZ1 18/30 kV 3x1x95 mm ²

Red de Media Tensión desde centros de transformación hasta SET GAZULES EÓLICA de 30/220 kV

LMT1	
Origen:	CT-03
Final:	ST GAZULES EÓLICA 30/220 kV

Tipo:	Subterráneo
Longitud:	9411,5 m
Tipo de cable:	AL HEPRZ1 18/30 kV 1x630 mm ²
Origen:	CT-05
Final:	ST GAZULES EÓLICA 30/220 kV
Tipo:	Subterráneo
Longitud:	8942,1 m
Tipo de cable:	AL HEPRZ1 18/30 kV 3x500 mm ²

Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Energía de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz, de la Junta de Andalucía, sita en Plaza Asdrúbal 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Dos de mayo de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA "FV CESPEDERA" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MEDINA SIDONIA Y ALCALÁ DE LOS GAZULES, PROVINCIA DE CÁDIZ

PROV.	T.M.	POL	PARCELA	TITULAR	REF. CAT.	AFECCION VIAL PERMANENTE (m ²)	AFECCION VIAL TEMPORAL (m2)	AFECCION ZANJA PERMANENTE (m2)	AFECCION ZANJA TEMPORAL (m2)
Cádiz	Alcalá de los Gazules	4	14	GRACIA FABRA MARIA DEL ROSARIO	11001A00400014	0	0	141,17	511,14
Cádiz	Alcalá de los Gazules	4	9002	DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	11001A00409002	0	0	40,71	142,85
Cádiz	Alcalá de los Gazules	23	28	JOSE GALLEGO SANCHEZ FRANCISCA ALCONCHEL MUÑOZ RAFAELA GALLEGO SANCHEZ MARIA EUGENIA ALICIA JIMENEZ GALLEGO	11001A02300028	0	0	1848,965	6276,932
Cádiz	Alcalá de los Gazules	23	29	GRACIA FABRA CARMEN TOSCANO GRACIA ELENA TOSCANO GRACIA ELOISA PAULA	11001A02300029	0	0	583,038	2045,855
Cádiz	Alcalá de los Gazules	23	40	GARCIA CEBADA CEBADA SALVADOR GARCIA CEBADA CEBADA JOSE JAVIER	11001A02300040	0	0	3576,875	12500,356

PROV.	T.M.	POL	PARCELA	TITULAR	REF. CAT.	AFECCION VIAL PERMANENTE (m ²)	AFECCION VIAL TEMPORAL (m ²)	AFECCION ZANJA PERMANENTE (m ²)	AFECCION ZANJA TEMPORAL (m ²)
Cádiz	Alcalá de los Gazules	23	41	MANZANO MUÑOZ HEREDEROS DE INES MARIA ALFONSA	11001A02300041	0	0	688,66	2451,252
Cádiz	Alcalá de los Gazules	23	50	RODRIGUEZ MANZANO CATALINA	11001A02300050	0	0	201,295	654,946
Cádiz	Alcalá de los Gazules	23	51	RODRIGUEZ DE LA CORTE HEREDEROS DE DIEGO	11001A02300051	0	0	214,401	750,167
Cádiz	Alcalá de los Gazules	23	57	JOSE GALLEGO SANCHEZ FRANCISCA ALCONCHEL MUÑOZ RAFAELA GALLEGO SANCHEZ MARIA EUGENIA GALLEGO SANCHEZ ALICIA JIMENEZ GALLEGO	11001A02300057	0	0	967,283	3384,346
Cádiz	Alcalá de los Gazules	23	9006	JUNTA DE ANDALUCÍA	11001A02309006	0	0	41,996	146,829
Cádiz	Alcalá de los Gazules	24	13	GRACIA FABRA CARMEN TOSCANO GRACIA ELENA TOSCANO GRACIA ELOISA PAULA	11001A02400013	0	0	297,55	1043,76
Cádiz	Alcalá de los Gazules	24	15	GRACIA FABRA CARMEN TOSCANO GRACIA ELENA TOSCANO GRACIA ELOISA PAULA	11001A02400015	0	0	1690,38	5923,769
Cádiz	Alcalá de los Gazules	24	9001	JUNTA DE ANDALUCÍA	11001A02409001	0	0	134,568	467,741
Cádiz	Alcalá de los Gazules	24	9002	JUNTA DE ANDALUCÍA	11001A02409002	0	0	33,471	122,378
Cádiz	Medina-Sidonia	21	6	GARCIA CEBADA CEBADA SALVADOR GARCIA CEBADA CEBADA JOSE JAVIER	11023A02100006	22,358	193,179	0	0
Cádiz	Medina-Sidonia	21	9001	JUNTA DE ANDALUCÍA	11023A02109001	95,906	232,845	0	0
Cádiz	Medina-Sidonia	21	9008	JUNTA DE ANDALUCÍA	11023A02109008	656,814	1504,753	0	0
Cádiz	Medina-Sidonia	23	6	AGRICOLA Y GANADERA LAS VEGAS SA	11023A02300006	0	0	141	508
Cádiz	Medina-Sidonia	23	12	CORTIJO LA CHIRIGOTA S.L.	11023A02300012	154,338	234,54	75,958	75,352
Cádiz	Medina-Sidonia	23	9001	JUNTA DE ANDALUCÍA	11023A02309001	0	0	628,863	2195,446
Cádiz	Medina-Sidonia	23	9005	JUNTA DE ANDALUCÍA	11023A02309005	51,346	86,458	25,986	60,313
Cádiz	Medina-Sidonia	23	9007	JUNTA DE ANDALUCÍA	11023A02309007	116,804	226,643	60,58	229,459
Cádiz	Medina-Sidonia	25	1	MESA EL ESPARRAGAL SL	11023A02500001	0	0	3876,157	13546,374
Cádiz	Medina-Sidonia	25	9002	JUNTA DE ANDALUCÍA	11023A02509002	0	0	20,982	77,594
Cádiz	Medina-Sidonia	26	1	GARCIA CEBADA CEBADA SALVADOR GARCIA CEBADA CEBADA JOSE JAVIER	11023A02600001	4232,443	10430,733	9,13	5,48
Cádiz	Medina-Sidonia	26	20	GARCIA CEBADA CEBADA SALVADOR GARCIA CEBADA CEBADA JOSE JAVIER	11023A02600020	239,11	987,681	0	0
Cádiz	Medina-Sidonia	26	9005	AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA	11023A02609005	1230,553	1193,94	0	0
Cádiz	Medina-Sidonia	27	1	MESA EL ESPARRAGAL SL	11023A02700001	0	0	1451,434	5098,875
Cádiz	Medina-Sidonia	33	1	GARCIA CEBADA CEBADA SALVADOR GARCIA CEBADA CEBADA JOSE JAVIER	11023A03300001	6056,470	15284,778	0	0
Cádiz	Medina-Sidonia	33	2	OBISPADO DE CÁDIZ Y CEUTA	11023A03300002	491,594	1228,976	0	0
Cádiz	Medina-Sidonia	33	3	ANTONIA BAREA BAZÁN	11023A03300003	609,555	1497,87	0	0
Cádiz	Medina-Sidonia	33	9004	JUNTA DE ANDALUCÍA	11023A03309004	867,524	3722,118	0	0
Cádiz	Medina-Sidonia	33	9005	JUNTA DE ANDALUCÍA	11023A03309005	1837,39	1190,556	0	0
Cádiz	Medina-Sidonia	33	9002	JUNTA DE ANDALUCÍA	11023A03309002	195,127	344,312	0	0

Nº 63.126

CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15449/23

Visto el expediente AT-15449/23, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)

Lugar donde se va a establecer la instalación: DS BALBAINA POLÍGONO 5 PARCELA 61 SANTA ANA,

Término municipal afectado: El Puerto de Santa María

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:
PROYECTO DE REFORMA DE POSTE DE TRANSFORMACIÓN EN INTEMPERIE PT-70489 "GARBANCITO" consistente en el desmantelamiento del actual transformador (25 kVA) del centro de transformación PT- 70489 "GARBANCITO", para su sustitución, en el cual se instalará:

- 3 autoválvulas pararrayos 24 kV 10 kA.
- 1 transformador de 160 kVA de tipo B1B2.
- Nuevos fusibles APR de MT de protección del transformador de 20 A.
- Forrado de los puentes de baja tensión

CT	Descripción	Emplazamiento	Tipo	Relación (V)	Composición	Potencia CT
1	PT-70489 "GARBANCITO"	HUSO 29: X (m) = 7 4 6 3 8 9 ; Y (m) = 4061647	INTEMPERIE SOBRE POSTE	15.000/400- 230	3 fusibles APR + 3 autoválvulas	160 kVA

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diez de mayo de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. **Nº 66.628**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS EDICTO

La Concejal Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, HACE SABER.:

Que elaborada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2023, se expone al público por plazo de QUINCE DIAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de Febrero. Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2. Edificio de Bomberos. 2ª Planta de Algeciras, previa petición a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras

Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán interponer recurso de reposición contra los actos de inclusión, exclusión o alteración de datos, ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de UN MES, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido e la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y, contra Resolución de éste, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, artículo 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de Febrero.

Algeciras, a cuatro de abril de dos mil veintitrés. La Concejal. Firmado: María Solanes Mur. **Nº 51.051**

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0723 del Ayuntamiento de Prado de Rey por la que se aprueba y se somete a información pública el pliego de cláusulas administrativas particulares para la concesión administrativa del uso del bien demanial (bien de dominio público) a través de explotación y uso del bar-restaurant situado en el complejo de la piscina municipal del municipio de Prado del Rey.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de uso privativo que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de veinte días hábiles, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pradodelrey.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Prado del Rey, a la fecha de la firma electrónica. La Alcaldesa. Fdo. María Vanessa Beltrán Morales. **Nº 63.023**

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Decreto de la Presidenta del Patronato Municipal de Deportes, número 2023-0009 de 8 de mayo, ha sido aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que a continuación se transcribe:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, para la provisión mediante el sistema de concurso de méritos y concurso-oposición, de VARIAS PLAZAS, vacantes en el Patronato Municipal de Deportes dentro del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de conformidad con lo establecido en la Base cuarta y una vez examinadas las mismas, por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a participar en dicho proceso selectivo según se indica a continuación:

ADMITIDOS/AS PROVISIONALMENTE

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PLAZA	FC/LF	CM/CO	OBSERVACIONES
ALGUACIL ORDÓÑEZ, JUAN MANUEL	***3414**	MONITOR DEPORTIVO T.P.	LF	CM	Falta cert. Servicios previos otras Administraciones
ALGUACIL ORDÓÑEZ, JUAN MANUEL	***3414**	MONITOR DEPORTIVO T.P. F.D.	LF	CM	Falta cert. Servicios previos otras Administraciones
ARCO NOGALES, FRANCISCO JAVIER	***6597**		LF		Anexo I deberá indicar plaza en la que desea participar en el proceso, Anexo II adecuar al modelo que corresponde. Falta cert. Servicios Previos otras Administraciones y copias de cursos
BERENGUER BERNAL, MARCOS	***9001**	SOCORRISTA T.P.	LF	CM	Falta vida laboral actualizada y Cert. Servicios Previos
BUENO MORENO, FRANCISCO JESÚS	***4057**	MONITOR NATACIÓN T.P.	LF	CM	
CARO ROLDAN, JORGE	***0086**	DIRECTOR TÉCNICO	LF	CM	
CORONIL JAÉN, JORGE	***9267**	MONITOR DEPORTIVO T.P. F.D.	LF	CM	
DOMÍNGUEZ CHACÓN, JOSÉ MANUEL	***6983**	OPERARIO MANTENIMIENTO	LF	CM	
DOMÍNGUEZ ZAPATA, JOSÉ MANUEL	***8724**	SOCORRISTA	LF	CM	

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PLAZA	FC/LF	CM/CO	OBSERVACIONES
DOMÍNGUEZ ZAPATA, JOSÉ MANUEL	***8724**	SOCORRISTA T.P.	LF	CM	
FLORES VILLANUEVA, DANIEL	***0263**	OPERARIO MANTENIMIENTO	LF	CM	
FLORES VILLANUEVA, DANIEL	***0263**	OPERARIO MANTENIMIENTO	LF	CO	
GARCÉS FRANCO, DOMINGO	***8153**	OPERARIO MANTENIMIENTO	LF	CM	
GARCÍA MARCHAN, JAVIER	***9625**	MONITOR DEPORTIVO	LF	CM	
GARCÍA OLMEDO, CRISTINA	***4352**	SOCORRISTA	LF	CM	
GARCÍA OLMEDO, CRISTINA	***4352**	SOCORRISTA T.P.	LF	CM	
GARRÓN GARCÍA, ANTONIO	***2765**	OPERARIO MANTENIMIENTO	LF	CM	
GARRÓN GARCÍA, ANTONIO	***2765**	OPERARIO MANTENIMIENTO	LF	CO	Debe adecuar Anexo II al modelo de Concurso oposición
GÓMEZ MARTÍNEZ, ROSARIO	***9096**	LIMPIADORA	LF	CM	
HERRERA BELLIDO, JOSÉ ANTONIO	***9439**	OPERARIO MANTENIMIENTO	LF	CM	
JANEIRO LLUCIA, MANUEL	***4673**	OPERARIO MANTENIMIENTO	LF	CM	
JANEIRO LLUCIA, MANUEL	***4673**	OPERARIO MANTENIMIENTO	LF	CO	
MATEOS RUIZ, SERAFIN	***9166**	MONITOR DEPORTIVO T.P. F.D.	LF	CM	Falta Cert. Servicios Previos otras Administraciones
MATEOS RUIZ, SERAFIN	***9166**	MONITOR NATACIÓN T.P.	LF	CM	
MORENO LLUCIA, JESÚS	***8425**	OPERARIO MANTENIMIENTO	LF	CM	Debe adecuar Anexo II al modelo de Concurso de méritos. Falta certificado servicios previos otras Administraciones
MORENO LLUCIA, JESÚS	***8425**	OPERARIO MANTENIMIENTO	LF	CO	Falta Cert. Servicios Previos otras Administraciones
MORENO OLMEDO, MARIA REMEDIOS	***4410**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LF	CM	
OLMEDO ROMERO, CRISTINA	***4318**	MONITOR NATACIÓN T.P.	LF	CM	
ORDÓÑEZ BARROSO, RAFAEL JESÚS	***8949**	TÉCNICO MANTENIMIENTO	LF	CM	
ORELLANA MATEOS, JOSÉ MANUEL	***5108**	MONITOR DEPORTIVO T.P.	LF	CM	
ORELLANA MATEOS, JOSÉ MANUEL	***5108**	MONITOR DEPORTIVO T.P. F.D.	LF	CM	
ORTIZ VAZQUEZ, ISABEL MARÍA	***8937**	OPERARIO MANTENIMIENTO	LF	CM	
ORTIZ VAZQUEZ, ISABEL MARÍA	***8937**	OPERARIO MANTENIMIENTO	LF	CO	
PÉREZ DIAZ, FRANCISCO JOSÉ	***9426**	MONITOR DEPORTIVO	LF	CM	
PIÑERO LÓPEZ, JOSÉ MARÍA	***8413**	OPERARIO MANTENIMIENTO	LF	CM	
PIÑERO LÓPEZ, JOSÉ MARÍA	***8413**	OPERARIO MANTENIMIENTO	LF	CO	
ROMAN BAUTISTA, JUAN ANTONIO	***8663**	OPERARIO MANTENIMIENTO	LF	CM	
ROMERO PEÑA, JOSE ANTONIO	***4155**	OPERARIO MANTENIMIENTO	LF	CM	
RUBIALES SALAS, DIEGO JESÚS	***5304**	MONITOR DEPORTIVO T.P.	LF	CM	
RUBIALES SALAS, DIEGO JESÚS	***5304**	MONITOR DEPORTIVO T.P. F.D.	LF	CM	
SÁNCHEZ JAÉN, ALICIA	***4285**	LIMPIADORA	LF	CM	
SÁNCHEZ PINO, MIGUEL	***0706**	MONITOR DEPORTIVO T.P.	LF	CM	
SÁNCHEZ PINO, MIGUEL	***0706**	MONITOR DEPORTIVO T.P. F.D.	LF	CM	
SÁNCHEZ PINO, MIGUEL	***0706**	SOCORRISTA	LF	CM	Falta cert. Servicios previos otras Administraciones
VALLE PÉREZ, RAFAEL DAVID	***9117**	MONITOR NATACIÓN T.P.	LF	CM	
VILLAGRAN VEGA, JORGE	***2679**	MONITOR DEPORTIVO T.P. F.D.	LF	CM	
VIRUEZ TORRES, FRANCISCO MANUEL	***4356**	OPERARIO MANTENIMIENTO	LF	CM	

EXCLUIDOS/AS PROVISIONALMENTE

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PLAZA	FC/LF	CM/CO	OBSERVACIONES
BALBAS AGUILAR, RAQUEL	***9698**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LF	CM	No presenta Anexo I y II
CALATAYUDSUAREZ, JESÚS MANUEL	***0871**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LF	CM	Falta abono de tasa (Base Cuarta 4.2.: obligatorio en el plazo presentación de solicitudes)

SEGUNDO.- Conceder a los/as aspirantes un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar la documentación que se le requiere o las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria.

TERCERO.- Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los/as aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos/as.

CUARTO.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el punto segundo, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en la dirección <https://ubrique.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios electrónico. En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal. “

Ocho de mayo de dos mil veintitrés. LA PRESIDENTA. Firmado: ISABEL GÓMEZ GARCÍA.

Nº 65.292

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

EXPEDIENTE NÚMERO: 1063/2023

DON JUAN LUIS MORALES GALLARDO, ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN (CADIZ), HACER SABER:-

Que mediante Resolución de Alcaldía número 2023-0425 de fecha quince de Mayo de Dos mil veintitrés se han aprobado las bases reguladoras y la convocatoria de las pruebas selectivas que regirán el acceso en propiedad a cuatro plazas de funcionario de carrera de Policía Local del Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), mediante el sistema de turno libre, y a través del procedimiento de oposición, cuyo tenor literal es el siguiente:-

« BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento

de selección de oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución número 2023-0408 de fecha once de Mayo de Dos mil veintitrés del órgano competente.

1.2.- Las citadas plazas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de las Ofertas de Empleo Público del año 2022 (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 244, de fecha 23 de Diciembre de 2022) y del año 2023 (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 86, de

fecha 10 de Mayo de 2023).

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico, y los apartados 3.e) y 3.g) que se acreditarán junto con la solicitud de participación en esta convocatoria.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud acompañada de la documentación necesaria, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, debiéndose aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del título exigido en la base 3.e) y de los permisos de conducir exigidos en la base 3.g). Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.-

4.2.- Las solicitudes se presentarán electrónicamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamartín (villamartin.sedelectronica.es) conforme a lo dispuesto en el artículo 14.d.e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

El solo hecho de presentar instancias tomando parte en la convocatoria, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos e indicará el lugar donde se encuentran las listas certificadas. En esta lista se incluirá la composición del Tribunal y el día y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, conforme a la Resolución en vigor que a tal efecto publique la Secretaría de Estado de Función Pública. Dicha resolución se publicará en el BOP, se expondrá en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.2.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, por la letra U conforme al resultado del sorteo, publicado mediante Resolución de 9 de Mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE 13 de Mayo de 2022, número 114).

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, y que reúnen los requisitos para formar parte en las pruebas selectivas.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.- Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1.- Primera prueba: conocimientos-examen teórico

La prueba de conocimientos-examen teórico, será de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Esta consistirá en la contestación por escrito en un plazo máximo de noventa minutos, de un cuestionario de cincuenta preguntas con respuestas alternativas, tipo test, propuesto por el Tribunal sobre la materia que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones. El número de respuestas alternativas del cuestionario, y demás aspectos del sistema de puntuación se determinará por el tribunal, lo que se hará público el mismo día de la realización de la prueba, antes de su comienzo.

8.1.2.- Segunda prueba: aptitud física

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas

las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3.- Tercera prueba: psicotécnica

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes
Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.- Cuarta prueba: conocimientos-examen practico

La prueba de conocimientos-examen practico, será de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Esta consistirá en la contestación y desarrollo por escrito en un plazo máximo de noventa minutos, de un supuesto practico, propuesto por el Tribunal relacionado con la materia que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria aquellos candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

La calificación final de la prueba de conocimientos será la suma de las calificación obtenidas en esta prueba y en la primera prueba, dividida entre dos.-

8.1.5.- Quinta prueba: examen médico

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, que ha sido modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020, ya citadas, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2.- Segunda fase: curso de ingreso

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminadas la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

Fase Oposición

1.º Tipo test.

2.º Supuesto practico.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de

la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

d) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

e) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

f) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionario en práctica, o en su caso, alumno, para la realización del curso de ingreso, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario en práctica, o en su caso, alumno, para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de la Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas o los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho

al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Delitos contra las personas. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos cometidos con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento.

La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y	Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40	
Mujeres	35	33	31	

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos	
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos	

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1.- Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3.- Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.- Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo, que a juicio de personal facultativo médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.»

Lo que se hace público para general conocimiento.-

15/05/23. El Alcalde, Fdo.: Juan Luis Morales Gallardo.

Nº 67.693

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES

APROBACIÓN INICIAL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE2A DEL S-AR-1 DENOMINADO "CABEZADAS" POR SISTEMA DE COOPERACIÓN.

Don Ángel Ramón Acuña Racero, Alcalde del Ayuntamiento de Algodonales, HAGO SABER:

Que esta Alcaldía, mediante decreto del día 4 de mayo de 2023 acordó la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la UE2a del S-AR-1 denominado "Cabezadas" por Sistema de Cooperación redactado por el Técnico Municipal y firmado el 17 de abril del corriente, lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el Art. 101.1.c), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOP de Cádiz. Igualmente se procederá a su publicación en el Portal de la Transparencia y en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en la página Web (sede electrónica del Ayuntamiento de Algodonales), indicando que el documento está a disposición de los interesados en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Algodonales, ubicado en la planta primera del edificio de esta Casa Consistorial (Avda Andalucía nº 2, Algodonales), en horario de 10:00 a 13.00 horas, de lunes a viernes), o bien en la Primera Tenencia de Alcaldía en la planta baja del edificio de esta Casa Consistorial (Avda Andalucía nº 2, Algodonales), en horario de 10:00 a 13.00 horas, de lunes a viernes).

Podrán presentarse alegaciones, sugerencias o cualquier otro documento, en el registro de la web de este Ayuntamiento, o en las oficinas del Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Algodonales.

En el caso de no producirse alegaciones se entenderá aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la UE2a del S-AR1 denominado "Cabezadas" por sistema de cooperación.

En Algodonales, a 15/5/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Don Ángel Ramón Acuña Racero. Firmado.

Nº 68.276

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN**ANUNCIO****3º CONCURSO DE PINTURA CARTEL ANUNCIADOR
FERIA DE VILAMARTÍN 2023**

BDNS (Identif.): 695305

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/695305>)

EXPEDIENTE Nº: 1037/2023

ASUNTO: EXTRACTO BASES REGULADORAS 3º CONCURSO DE PINTURA CARTEL ANUNCIADOR FERIA DE VILLAMARTÍN 2023

Extracto del Punto 9.1, aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2023, por la que se acuerdan las bases reguladoras del 3er Concurso de Pintura Cartel Anunciador Feria de Villamartín 2023. BDNS (Identif.):..

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar todos/as aquellos/as pintores/as que lo deseen, tanto profesionales como aficionados/as, sean nacionales o extranjeros/as. Cada participante podrá presentar una sola obra.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes bases y convocatoria pública es ofrecer a cualquier persona interesada la participación en este concurso, que tiene como objetivo: Recuperar el hábito y el gusto por la pintura, en todas sus técnicas, para fomentar y promover la creación artística.

Potenciar y promocionar la afamada Feria de Ganado y Fiestas de Villamartín, desde el punto de vista añadido de su valor estético, a través de la mirada de los artistas.

Tercero. Bases Reguladoras.

El texto íntegro puede consultarse en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <https://villamartin.sedelectronica.es/transparency>

Tercero. Cuantía.

Se establece un único premio de Trescientos euros (300 €). La obra ganadora pasará a formar parte del patrimonio artístico del Excmo. Ayuntamiento y su composición se utilizará para el cartel anunciador de la Feria de Villamartín 2023.

Cuarto. Sector económico afectado. Cultura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de inscripción se podrá realizar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Provincia. El plazo de presentación de solicitudes será hasta las 23:59 horas del día 31 de julio de 2023.

Sexto. Impacto de género.

El concurso garantiza la promoción de la igualdad y la implicación de mujeres y hombres, sin menoscabo de la calidad en la aplicación del procedimiento.

Séptimo. Otros datos.

Las solicitudes deben realizarse por escrito en la forma establecida según el modelo del Anexo.

Villamartín, 16 de mayo de 2023. Juan Luis Morales Gallardo. Alcalde-Presidente.

Nº 68.290

AYUNTAMIENTO DE BORNOS**EDICTO**

Aprobadas por este Ayuntamiento las Lista Cobratoria que seguidamente se indican, incluida la de exentos, correspondiente al ejercicio 2.023, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Bornos y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bornos.

De conformidad con lo previsto en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en la referida Lista Cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

La Lista Cobratoria se refiere a:

• IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA 2023.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la Lista Cobratoria que ese indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

16/5/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Hugo Palomares Beltrán. Firmado.

Nº 68.433

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**ANUNCIO**

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE ESTACIONES DE RECARGA MUNICIPALES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2023, la Ordenanza reguladora del uso de estaciones de recarga municipales de vehículos eléctricos en plazas de estacionamiento de la vía pública, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas, la Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada.

Puerto Real, a 16/5/23. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, M.ª Elena Amaya León. Firmado. LA SECRETARIA GENERAL, Silvia Campillo Jiménez. Firmado.

Nº 68.730

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Habiendo sido aprobada inicialmente, por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2023, la Ordenanza Reguladora de los Requisitos y Tramitación de las Declaraciones Responsables, Actuaciones Comunicadas Informaciones y Certificaciones Administrativas del Régimen Jurídico aplicable a las edificaciones, y transcurrido el plazo establecido sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, procede la aprobación definitiva de las mismas y su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS REQUISITOS Y TRAMITACIÓN DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES, ACTUACIONES COMUNICADAS INFORMACIONES Y CERTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS EDIFICACIONES.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Con la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía que modifican actuaciones administrativas en materia de ordenación urbanística se produjo la aprobación de la Ordenanza reguladora de los requisitos y tramitación de las Declaraciones Responsables, Actuaciones Comunicadas Informaciones y Certificaciones Administrativas del Régimen Jurídico aplicable a las Edificaciones.

Posteriormente con la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RLISTA), se hace necesario modificar la referida Ordenanza municipal para que se ordene y organice el contenido de los documentos y los trámites administrativos a realizar para que la ejecución por parte del Ayuntamiento de las citadas normativas garanticen la mejor prestación pública con las debidas garantías jurídicas.

Concretamente el artículo 293.5 del RLISTA establece:

"5. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las declaraciones responsables mediante Ordenanza Municipal, así como aprobar modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Se procurará igualmente su puesta a disposición a través de medios electrónicos."

La presente ordenanza consta de cinco Capítulos, veintinueve Artículos, una Disposición Adicional, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular el contenido y la tramitación de los expedientes:

- Comunicación a facilitar por los particulares de carácter general y no específica.
- Declaración responsable para obras en edificaciones existentes relacionadas con obras menores que no necesiten proyecto.
- Declaración responsable de obras en suelo urbano consolidado que no alteren los parámetros de ocupación, altura y no incrementen edificabilidad ni número de viviendas.
- Declaración responsable para obras en edificaciones en suelo rústico para mejora de la eficiencia energética o reducción de su impacto ambiental.
- Declaración responsable en suelo urbano previa ocupación de viviendas o utilización de locales.
- Declaración responsable para cambios de uso en edificaciones en suelo urbano cuya actividad no sea susceptible de declaración responsable.
- Declaración responsable para obras menores que necesiten andamios; instalación de grúas en obras; trabajos previos a la construcción; instalación de construcciones prefabricadas de carácter provisional y uso temporal.
- Actuación comunicada para cambios de titularidad u otros datos, paralización, cambio de dirección facultativa de: licencias o declaraciones responsables.
- Actuación comunicada para el inicio de obras que se realicen con proyecto técnico.
- Actuación comunicada para prórrogas de inicio y finalización de obras y desistimiento de licencias.
- Actuación comunicada para agregación de fincas.
- Petición de cédula urbanística e informe urbanístico.
- Petición de certificación administrativa del régimen jurídico aplicable a las edificaciones asimiladas a licencia urbanística (ALU).

Artículo 2.- Definiciones.

Obra menor: Obra de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no precisan proyecto técnico de acuerdo con la legislación vigente.

Declaración responsable: el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Actuación comunicada: documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos o cualquier otro dato relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

Artículo 3.- Efectos y condiciones de la declaración responsable para la ejecución de obras.

La declaración responsable faculta para realizar la actuación urbanística pretendida en la solicitud desde el día de su presentación por un plazo que no podrá ser superior a 6 meses para su iniciación ni dos años para su finalización, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

Se cumplirán las condiciones generales y específicas establecidas en las comunicaciones previas, declaraciones responsables y licencias previamente concedidas, así como las condiciones y características de las instalaciones:

- Las obras deberán contar previamente con las correspondientes autorizaciones, licencias o permisos municipales, especialmente para actuaciones en la vía pública.
- Cuando las actuaciones requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.
- Las obras deberán iniciarse y terminarse en los plazos que figuran en la solicitud y si necesitara ampliación para alguno de los plazos deberá ponerlo en comunicación del Ayuntamiento.
- El acto de conocimiento produce efectos desde el día en que se ponga a disposición de esta Administración, el total de la documentación exigible legalmente para su tramitación.
- Únicamente se podrán ejecutar las obras descritas en la presente declaración responsable presentada.
- Las dimensiones y características de las obras no excederán de las declaradas, considerándose como infracción urbanística cualquier extralimitación de las mismas.
- No pueden realizarse en ningún caso obras o ejercer actividades en contra del ordenamiento urbanístico vigente.
- Si se pretende introducir modificaciones, traslados o ampliaciones durante la ejecución de lo proyectado o ejercicio de la actividad, se deberán declarar de nuevo al Ayuntamiento, cumpliendo las disposiciones vigentes en edificación, infraestructuras, seguridad y salud en el trabajo.
- En la ejecución de las obras se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las mismas se originen en las vías públicas y espacios colindantes y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.
- Queda prohibido colocar en el dominio público (aceras, calzadas, parques...) herramientas, objetos, tierra, u otros materiales de construcción que no estén expresamente autorizados.
- La Declaración responsable producirá solo efectos urbanísticos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refiere, es decir, si las obras están permitidas por las normas urbanísticas de aplicación, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.
- Las obras se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos necesarias para su realización.
- La realización de las obras no producirá en la práctica operaciones insalubres, peligrosas o nocivas para los ciudadanos
- No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido sus titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.
- La declaración responsable y el aprovechamiento especial que pudiera conllevar se entiende a reserva de decretar su caducidad cuando el interés general así lo aconseje.

- En los supuestos de transmisión de la titularidad, el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación.

- En el lugar de las obras, edificaciones o donde se ejerza la actividad, el titular deberá tener a disposición de los servicios municipales copia de la declaración responsable diligenciada y la documentación técnica requerida (según los casos: proyecto, croquis, memoria, y demás documentos impuestos por la normativa aplicable).

- No se menoscabarán las condiciones preexistentes de "seguridad estructural", "seguridad en caso de incendio", "seguridad de utilización y accesibilidad", "higiene, salud y protección del medio ambiente", "protección contra el ruido" y "ahorro de energía y aislamiento térmico, estanqueidad, habitabilidad y ventilación", dando cumplimiento al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión al Decreto de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, y al Código Técnico de la Edificación o cualquier otra norma de legal aplicación.

- La instalación de grúas o realización de obras con instalación de andamios contará con los preceptivos seguros de responsabilidad civil y por daños en vigor, y los elementos auxiliares, maquinarias o equipos con las exigencias de seguridad, homologación y certificación exigidas y para la instalación de andamios para obras en edificios con más de dos plantas deberá contar con Estudio Básico de Seguridad y Salud y para las de altura de dos plantas o inferior deberán disponer de Estudio de Evaluación de Riesgos.

Artículo 4.- Declaración de responsabilidades por la ejecución de obras a realizar mediante Declaración Responsable.

En toda declaración responsable para la ejecución de las obras el titular debe declarar:

- Que la obra o actividad se encuentra en los supuestos establecidos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RLISTA).

- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para realizar las obras, de conformidad a los datos, circunstancias expresadas y documentos aportados.

- Que dispone de la documentación acreditativa y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

- Que tiene conocimiento de:

- Que de conformidad con lo previsto en la legislación básica de Procedimiento Administrativo Común, por resolución de la Administración Pública competente se declarará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.

b) La no presentación, ante la Administración competente, de la declaración responsable, de la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado.

Artículo 5.- Actuaciones de control sobre declaraciones responsables y comunicaciones previas.

Serán preceptivas las actividades de control sobre las declaraciones responsables, para lo cual se emitirá informe técnico y jurídico.

Si la documentación estuviese incompleta se requerirá a la persona interesada para que proceda a su subsanación en plazo de diez días.

Igual plazo de 10 días se concederá en el supuesto de inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales.

Se entenderá por inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales aquellas relativas a manifestaciones obligatorias que impidan o pretendan eludir el control de la Administración, contengan falta de correspondencia con la realidad o ausencia de datos o documentos que sean determinantes para comprobar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviese sometida la actuación, y las que carezcan de alguna autorización o informe administrativo previo exigido por la legislación sectorial.

Cuando concurren elementos de juicio o datos suficientes para entender que la actuación en curso o ejecutada es contraria a la ordenación territorial o urbanística, se procederá directamente a iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad, sin necesidad de efectuar el requerimiento de subsanación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la Administración puede realizar en cualquier momento las actuaciones de comprobación, inspección y control que sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviese sometida la actuación. La inactividad de la Administración no implicará la subsanación de los defectos o irregularidades que presente la actuación objeto de declaración.

CAPÍTULO II. DECLARACIONES RESPONSABLES.

Artículo 6.- Declaración responsable para obras menores en edificaciones existentes que no necesiten proyecto.

Se presentará solicitud en modelo oficial que se adjunta a la presente ordenanza.

Se acompañará de la siguiente documentación:

- Licencia de utilización / ocupación / certificación del régimen jurídico aplicable D. T. 5ª LISTA (ALU) / AFO.
- Licencia de Apertura de local y de puesta en marcha o declaración responsable si se trata de local.
- Ficha catastral.
- Plano de situación y emplazamiento.
- Memoria descriptiva y gráfica.
- Justificante del pago de tasas.
- Modelo justificante de garantía de eliminación y depósito de residuos, debidamente cumplimentado por la empresa de residuos.
- Justificante de garantías de reposición del dominio público.
- Copia de otras autorizaciones administrativas exigibles

Artículo 7.- Declaración responsable de obras en suelo urbano consolidado

que no alteren los parámetros de ocupación, altura y no incrementen edificabilidad ni número de viviendas.

Se presentará solicitud en modelo oficial que se adjunta a la presente ordenanza.

Se acompañará de la siguiente documentación:

- Proyecto técnico firmado por profesional competente y visado por el colegio profesional correspondiente, en su caso.
- Estudio de Seguridad y Salud o Básico en su caso.
- Licencia de edificación o certificación del régimen jurídico aplicable D. T. 5ª LISTA (ALU) o AFO.
- Ficha catastral.
- Copia de otras autorizaciones administrativas.
- Justificante del pago de tasas.
- Justificante de garantía de eliminación y depósito de residuos.
- Justificante de garantías de reposición del dominio público cuando afecte a éste, directamente por la realización de las obras, o indirectamente como consecuencia del movimiento y acopio de materiales y/o utilización de maquinaria pesada (camiones pluma).
- En locales deberá además presentar licencia de apertura del local o declaración responsable.

Artículo 8.- Declaración responsable para obras en edificaciones en suelo rústico para mejora de la eficiencia energética o reducción de su impacto ambiental.

Se presentará solicitud en modelo oficial que se adjunta a la presente ordenanza.

Se acompañará de la siguiente documentación:

- Licencia de edificación y de utilización o certificación administrativa del régimen jurídico aplicable T. D. 5ª LISTA (ALU) o AFO.
- Licencia de apertura del local y de puesta en marcha o Declaración Responsable, en su caso.
- Copia de otras autorizaciones administrativas.
- Justificante del pago de tasas.
- Ficha catastral.
- Plano de situación y emplazamiento.
- Memoria descriptiva y gráfica.
- Justificante de garantía de la correcta eliminación y depósito de residuos.
- Justificante de garantías de reposición del dominio público cuando afecte a éste, directamente por la realización de las obras, o indirectamente como consecuencia de movimiento y acopio de materiales y/o utilización de maquinaria pesada (camiones pluma).
- Informe de un técnico competente en el que haga constar que la actuación da cumplimiento a la normativa de seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización y accesibilidad, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios; Eliminación de Barreras arquitectónicas; que no se modifican las condiciones de insonorización u otra normativa de legal aplicación.

Artículo 9.- Declaración responsable en suelo urbano previa ocupación de viviendas o utilización de locales.

Se presentará solicitud en modelo oficial que se adjunta a la presente ordenanza.

Se acompañará de la siguiente documentación:

A. Para todas las declaraciones responsables:

1. Copia de la licencia de obras concedida o de la legalización en su caso.
2. Justificante del pago de la tasa por declaración responsable.
- Justificante del pago del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (I.C.I.O).
3. Justificante de haber presentado en el catastro modelo 902 de alta de la edificación. Boletines o Certificados requeridos por su normativa reguladora específica (Agua vivienda y zonas comunes, garaje, Electricidad vivienda y garaje...).
4. Certificado energético de edificio terminado.
- Certificado de otras instalaciones (gas, protección contra incendios...)
5. Cuando las actuaciones del apartado anterior requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.
6. Las obras o actividades realizadas deberán contar previamente con las correspondientes autorizaciones, licencias o permisos municipales.
7. Reportaje fotográfico del exterior de la edificación en todas sus caras e interior en todas sus dependencias.

B. Para las edificaciones amparadas en licencias o presupuesto habilitante que hayan requerido proyecto técnico:

- Certificación emitida por las empresas suministradoras de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.
 - Certificado final de obra o Boletín, según corresponda, de Infraestructura Común de Telecomunicaciones, si es de aplicación el RD 401/2003.
 - Puesta en funcionamiento de ascensores, si los tuviera.
 - Certificación final de obras emitida por los técnicos directores de obras y de ejecución en la que se haga constar:
- La obra realizada se corresponde íntegramente con el proyecto de obras para el que se le otorgó la licencia.
- De la correcta Gestión de los Residuos de construcción y/o demolición.
- De que no se han producido daños al dominio públicos o que han sido correctamente reparados.
- Informe de ensayo acústico según Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (según su IT5).
 - Relación de modificaciones de obras compatibles con la licencia.
 - Documentación justificativa de puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble.

C. Para las edificaciones que no necesiten la ejecución de ninguna obra:

- Certificado descriptivo y gráfico suscrito por técnico competente, en el que conste:
- Fecha de terminación de la obra.
- Descripción del estado de conservación.
- Las instalaciones existentes.
- Aptitud de la edificación para el uso previsto.
- Identificación catastral y registral.
- Representación gráfica georreferenciada.
- Documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas.
- Certificación de las empresas suministradoras sobre la viabilidad de las acometidas.

Artículo 10.- Declaración responsable para cambios de uso en edificaciones en suelo urbano cuya actividad necesite licencia de apertura o instalación.

Se presentará solicitud en modelo oficial que se adjunta a la presente ordenanza.

Se adjuntará la siguiente documentación:

- Licencia de edificación y de utilización o certificación administrativa del régimen jurídico aplicable D. T. 5ª LISTA (ALU) o AFO.
- Ficha catastral.
- Plano de emplazamiento y Plano acotado de nueva distribución.
- Copia de otras autorizaciones administrativas.
- Justificante del pago de tasas.

Deberán presentar las declaraciones responsables o solicitud de licencia en su caso para la ejecución de las obras que fueran necesarias para el cambio de uso.

Artículo 11.- Declaración responsable para obras menores que necesiten andamios; instalación de grúas en obras; trabajos previos a la construcción; instalación de construcciones prefabricadas de carácter provisional y uso temporal.

Se presentará solicitud en modelo oficial que se adjunta a la presente ordenanza.

Se acompañará de la siguiente documentación:

- Licencia de edificación o certificación del régimen jurídico aplicable D. T. 5ª LISTA (ALU) o AFO o declaración responsable.
- Copia de otras autorizaciones administrativas.
- Ficha catastral.
- Plano de situación / emplazamiento.
- Presupuesto de ejecución de las obras.
- Justificante del pago de tasas.
- Memoria descriptiva y gráfica.
- Justificante de garantía de eliminación de residuos.
- Justificante de garantías de reposición del dominio público.
- Seguros de responsabilidad civil de la instalación.
- Certificación de seguridad y homologación de los elementos auxiliares, maquinarias equipos o andamios que se vayan a utilizar.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud para edificaciones de más de dos plantas.
- Estudio de Evaluación de Riesgos para edificaciones de dos plantas máximo.

CAPÍTULO III. ACTUACIONES COMUNICADAS

Artículo 12.- Actuación comunicada para cambios de titularidad u otros datos, paralización, cambio de dirección facultativa de: licencias o declaraciones responsables.

Se presentará en modelo oficial que se adjunta a la presente ordenanza.

Se acompañará de la siguiente documentación:

- Plano de situación y emplazamiento.
- Ficha catastral.
- Copia de licencia de obras concedida o de la declaración responsable presentada.
- Copia de la licencia de aperturas o declaración responsable del ejercicio de la actividad.
- Justificante del pago de tasas.
- Justificante de la transmisión de las obras en el supuesto de que no comparezca el titular actual.

Artículo 13.- Actuación comunicada para el inicio de obras que se realicen con proyecto técnico.

Se presentará en modelo oficial que se adjunta a la presente ordenanza.

Se acompañará de la siguiente documentación:

- Plano de situación y emplazamiento.
- Copia de licencia de obras concedida.
- Proyecto de ejecución si no fue presentado con anterioridad.
- Certificación del Técnico Director de Obras en el que se especifique que el proyecto de ejecución se corresponde fielmente con el presentado para la obtención de licencia urbanística o en la declaración responsable para la ejecución de obras.
- Plazo de inicio y finalización de las obras.
- Justificante del pago de tasas.

Artículo 14.- Actuación comunicada para prórrogas de inicio y finalización de obras y desistimiento de licencias.

Se presentará en modelo oficial que se adjunta a la presente ordenanza.

Se acompañará de la siguiente documentación:

- Plano de situación y emplazamiento.
- Copia de licencia de obras concedida.
- Copia de la declaración responsable para la ejecución de obras.
- Proyecto de ejecución si no fue presentado con anterioridad.
- Plazo de inicio y finalización de las obras.
- Justificante del pago de tasas.

Artículo 15.- Actuación comunicada para agregación de fincas.

Se presentará en modelo oficial que se adjunta a la presente ordenanza.

Se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia de las escrituras.
- Carta de pago de las tasas municipales.
- Nota simple registral.
- Plano catastral de situación.
- Plano descriptivo de la finca original.
- Plano descriptivo de la finca a agregar.

- Planos y fotografías de las instalaciones y/o edificaciones existentes.
- Otros documentos.

CAPÍTULO IV.

CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A EDIFICACIONES ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 19/1975, DE 2 DE MAYO, DE REFORMA DE LA LEY SOBRE RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA, Y DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 8/1990, DE 25 DE JULIO, SOBRE REFORMA DEL RÉGIMEN URBANÍSTICO Y VALORACIONES DEL SUELO.

Artículo 16.- Certificación administrativa del régimen jurídico aplicable a edificaciones antes de la entrada en vigor de la ley 19/1975, de 2 de mayo, y de la entrada en vigor de la ley 8/1990, de 25 de julio.

La certificación que emita el Ayuntamiento deberá especificar:

La clasificación del suelo en el que se ubica actualmente y las normas de aplicación. Normas aplicables del PGOU en la fecha de su construcción.

Si se considera obra con licencia.

Si la edificación es conforme al PGOU o está en situación de Fuera de Ordenación.

Si deberá ser objeto de regularización mediante AFO o Legalización.

Si la edificación reúne los requisitos de habitabilidad, seguridad y salubridad.

Si la edificación tiene en vigor expediente de protección de legalidad.

Artículo 17.- Requisitos de la solicitud de certificación administrativa sobre régimen jurídico aplicable a las edificaciones antes de la entrada en vigor de la ley 19/1975, de 2 de mayo, y de la entrada en vigor de la ley 8/1990, de 25 de julio.

La solicitud del interesado se realizará rellenando el modelo oficial que figura como anexo.

Se acompañará de:

a. Declaración jurada del titular que con posterioridad a su edificación no se han realizado obra que hayan modificado sus condiciones urbanísticas iniciales (ocupación, altura, incremento de la edificabilidad y número de viviendas) o en su caso la fecha de su realización.

b. Justificante del pago de tasas.

c. Informe técnico de profesional competente en el que se haga constar como mínimo:

- La situación y emplazamiento del inmueble con su referencia catastral y registral si la tuviera.

- Los titulares.

- La parcela en la que se ubica y si existe participaciones indivisas en la misma.

- Características y dimensiones de las edificaciones y su conformidad al PGOU señalando en su caso en que parámetros se incumple.

- Fecha de la finalización de las obras de edificaciones.

- Si con posterioridad a la edificación le consta que se han realizado obra que hayan modificado sus condiciones urbanísticas iniciales (ocupación, altura, incremento de la edificabilidad y número de viviendas).

- Sistema de abastecimiento de aguas y energía eléctrica.

- Sistema de evacuación de aguas residuales.

- Si dispone de acceso adecuado transitable.

- Si se destina a uso residencial:

* Si la vivienda dispone de una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.

* Que las piezas habitables no se encuentran en planta sótano.

* Que las piezas habitables disponen de iluminación y ventilación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares.

* Relación de las obras que debería realizar para cumplir con los requisitos de habitabilidad, seguridad y salubridad .

Artículo 18.- Tramitación del expediente de emisión de certificación administrativa de régimen jurídico aplicable a las edificaciones. antes de la entrada en vigor de la ley 19/1975, de 2 de mayo y de la entrada en vigor de la ley 8/1990, de 25 de julio.

La solicitud se presentará en el Registro del Ayuntamiento

Sera objeto de informe técnico y jurídico.

Se emitirá resolución mediante decreto que deberá ser notificado al interesado por el medio que haya designado en su solicitud en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación del último documento exigido.

CAPÍTULO V. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

Artículo 19.- Cuestiones generales relativo a la información urbanística a facilitar a los particulares.

Por información urbanística a facilitar a los particulares en sus modalidades de cédulas o informes se refieren al traslado a los particulares de información y documentación de carácter general y a expedientes que consten en la oficina,

No es información urbanística y no se puede solicitar informe técnico o jurídico sobre las condiciones concretas aplicables a una edificación o uso.

Artículo 20.- Cédula Urbanística.

La cédula urbanística es el documento que tiene por objeto trasladar al peticionario la información precisa sobre el régimen urbanístico aplicable a una determinada finca, conforme a los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística aprobados y vigentes en cada momento, salvo que se soliciten referidos a una determinada fecha, en cuyo caso se indicarán las condiciones urbanísticas aplicables en la fecha solicitada.

Acredita el régimen territorial y urbanístico aplicable y demás circunstancias territoriales y urbanísticas aplicables a un terreno, parcela, solar o edificio determinado. Las circunstancias urbanísticas son las siguientes descritas a continuación:

1º. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y de gestión aplicables, indicando las circunstancias particulares de revisión, modificación o suspensión de licencias que les afecten, así como si han sido objeto de impugnación en vía administrativa o jurisdiccional y, en su caso, si su ejecutividad ha sido suspendida.

2º. La clasificación del suelo y demás determinaciones urbanísticas significativas de ordenación general o detallada, en especial las referidas a su uso, aprovechamiento, urbanización y edificación.

3º. Si la parcela tiene condición de solar o, en su caso, advertencia de las exigencias legales para adquirir tal condición.

4º. Otras determinaciones territoriales o urbanísticas que condicionen el aprovechamiento y el uso del terreno o edificación, en especial las referidas a las posibilidades de urbanización y edificación y, en su caso, la incoación de expedientes de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

Se deberá presentar solicitud según modelo adjunto en el que se haga constar:

- Información concreta que se solicita.

- Ubicación y localización de las parcelas y edificaciones.

- Linderos actuales.

- Datos registrales.

- Edificaciones existentes y forma y dimensión y servicios de las edificaciones existentes en la parcela.

Se adjuntará la siguiente documentación:

- Licencia de edificación y de utilización o certificación administrativa del régimen jurídico aplicable a las edificaciones asimiladas a licencia urbanística (Disposición transitoria 5ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), si existieran edificaciones.

- Licencia de apertura del local y de puesta en marcha o Declaración Responsable.

- Copia de otras autorizaciones administrativas.

- Justificante del pago de tasas.

- Ficha catastral.

- Plano de situación y de emplazamiento.

- Justificante del pago de tasas.

Artículo 21. Informe Urbanístico.

Informe urbanístico de uso, es el documento que tiene por objeto trasladar al peticionario la información general sobre la tramitación, requisitos que le exige el ayuntamiento para realizar una obra o instalación sobre los usos permitidos en un determinado terreno o local, en aplicación de la normativa aplicable según el Plan General, o los instrumentos de planeamiento de desarrollo que procedan tales como:

• Normativa urbanística de aplicación.

• Normativa de aplicación para un uso concreto.

Documentación a presentar:

1. Documento acreditativo de la identidad del solicitante.

2. Identificación de la finca para la que se solicita el informe.

Disposición adicional primera. Modelos.

Los modelos que se adjuntan a la presente ordenanza no forman parte del contenido de la misma. Tienen valor solamente enunciativo pudiendo ser modificados por el ayuntamiento sin necesidad de modificar la ordenanza.

Disposición derogatoria.

La presente ordenanza deroga la Ordenanza reguladora de los requisitos y tramitación de las Declaraciones Responsables, Actuaciones Comunicadas Informaciones y Certificaciones Administrativas del Régimen Jurídico Aplicable a las Edificaciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de abril de 2020, publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz número 144, de 30 de julio de 2020.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y mantendrá su vigencia hasta tanto no de derogue expresamente.

16/05/2023. Alcalde-Presidente. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 68.740

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2023, se acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN B-17 "JARILLO", presentado por D. RAFAEL R. FERNÁNDEZ CUBERO, en representación de la AGENCIA PÚBLICA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA.

El Acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar el proyecto de reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución B-17 de este Municipio, formulado por D. RAFAEL R. FERNÁNDEZ CUBERO, en representación de la AGENCIA PÚBLICA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA).

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico. Asimismo, ponerlo a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar el presente a los interesados y, una vez firme en la vía administrativa, otórguese documento público que exprese su contenido, y a continuación inscribese en el Registro de la Propiedad.

CUARTO.- Comunicar al órgano competente en materia de urbanismo de la Comunidad Autónoma la resolución recaída a los efectos del artículo 111.2 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto."

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-

administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

16/5/23. EL ALCALDE, Miguel Fco. Molina Chamorro. Firmado.
Nº 68.766

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Grazalema, en sesión celebrada el día 30.03.2023, de aprobación inicial de la modificación de la Relación valorada de Puestos de Trabajo (RPT) conforme al anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº: 73 de fecha 20.04.2023 y expuesto igualmente en la página web y Portal de Transparencia del Ayuntamiento, se hace público que no se han presentado alegaciones o reclamaciones al efecto por lo que ha sido elevado a definitivo.

Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Grazalema (Cádiz), a 17/5/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Javier García Ramírez. Firmado.

Nº 69.105

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1459, de fecha 27 de abril de 2023, se resolvió, en relación con el proceso selectivo para la provisión en propiedad, a través del sistema de concurso-oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, una correspondiente a la OEP 2019, y dos a la OEP de 2022, de Conductor, perteneciente al nivel de titulación C2, lo siguiente:

“PRIMERO.- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
ALBA	SÁNCHEZ	MANUEL ALEJANDRO
ALCALDE	MOLINA	JOSÉ AUGUSTO
ALCÓN	GUISADO	RAFAEL
AMAYA	RAMÍREZ	JOSÉ
BARTOLOMÉ	MEDINA	JOSÉ ANTONIO
BENAVIDES	MATEO	ANTONIO
BENÍTEZ	RODRÍGUEZ	GONZALO
BENJUMEA	CASTRO	FRANCISCO MANUEL
BERNAL	MILLÁN	DAVID
BLANCO	SILVA	DIEGO
BLANCO	JUAREZ	JOSÉ CARLOS
CABEZA	PÉREZ	ANDRÉS
CALERO	ROMERO	JAVIER
CRESPO	JIMÉNEZ	RAFAEL
DE ALBA	SÁNCHEZ	MANUEL
DE LOS REYES	CORDERO	JESÚS
DEL RÍO	RODRÍGUEZ	FRANCISCO
DÍAZ	MUÑOZ	JUAN JESÚS
EL KHDALJI	CHAIRI	YOUNESS
FERNANDEZ	RODRÍGUEZ	ANTONIO JESÚS
FLOR	GUERRERO	JOSÉ
FLORES	MUÑOZ	JUAN
GALINDO	GUERRERO	JUAN FRANCISCO
GARCÍA	ARAGÓN	DANIEL
GARCÍA	RAMÍREZ	JUAN
GUERRERO	MARÍN	ISIDORO
HERNÁNDEZ	ORTEGA	FRANCISCO MANUEL
HIDALGO	CAÑA	JUAN DE DIOS
LÓPEZ	BENÍTEZ	ANDRÉS
MORENO	OLIVA	FRANCISCO JAVIER
MORENO	RAMÍREZ	BLAS
MORENO	TRUJILLO	FRANCISCO

MUÑOZ	MUÑOZ	BARTOLOMÉALEJANDRO
MUÑOZ	PÉREZ	DAVID
1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
MUÑOZ	RODRÍGUEZ	JOSÉ ANTONIO
OJEDA	GORDILLO	JOSÉ MANUEL
PEÑA	AGUILAR	MIGUEL ÁNGEL
PÉREZ	GARCÍA	FRANCISCO
PICÓN	ROMERO	JOSÉ MANUEL
PONCE	BORREGO	MANUEL
QUINTERO	RUEDA	JOSÉ MARIA
RAMÍREZ	APARICIO	RAÚL
RAMÍREZ	MUÑOZ	PEDRO
RAMÍREZ	PÉREZ	MANUEL
REYES	RUIZ	ISMAEL
RODRÍGUEZ	GUTIÉRREZ	ANTONIO
RODRÍGUEZ	MARÍN	ISRAEL
SÁNCHEZ	MARÍN	JULIO
SÁNCHEZDELACAMPA	BEY	MOISÉS
TRUJILLO	AMADO	MANUEL
VARO	JIMÉNEZ	VICTORIANO
VARO	SABORIDO	PEDRO

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	EXCLUSIÓN
ACEDO JIMÉNEZ	ANTONIO	Código 5
BENJUMEA CASTRO	DANIEL	Código 3
BOZO BUSTO	JOSÉ RAMON	Código 4
BUITRAGO JURADO	JORGE	Código 4
HONOR BONET	FRANCISCO	Código 3
LÓPEZ PÉREZ	JUAN LUIS	Código 4
MUÑOZ GARCÍA	SEBASTIÁN	Código 3
MUÑOZ PÉREZ	DANIEL	Código 4
RODRÍGUEZ MALLOU	JOSÉ ANTONIO	Código 1 y 3
SÁNCHEZ LOZANO	JOSÉ LUIS	Código 3
SÁNCHEZ SÁNCHEZ	JESÚS	Código 2

Leyenda: Código 1 “Falta DNI”, Código 2 “DNI caducado” Código 3 “Solicitud no firmada/presentada”, Código 4 “Solicitud no cumplimentada correctamente” y Código 5 “Solicitud presentada fuera de plazo”

SEGUNDO.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, advirtiendo a los aspirantes excluidos que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación en dicho Boletín, pueden subsanar los defectos existentes o, en su caso, acompañar los documentos preceptivos, indicándoles que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición procediéndose, sin más trámite, a su archivo”.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Conil de la Frontera a 17/05/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Juan Manuel Bermúdez Escámez. **Nº 69.620**

AYUNTAMIENTO DE ROTA
MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L.
(MODUS)
ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al ejercicio de 2023, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

*PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, Y RECOGIDA DE BASURA, relativa al bimestre MARZO-ABRIL de 2023, DE COSTA BALLENA.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago en período voluntario dos meses contados desde el día siguiente al de su aprobación, pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la Avda. de la Ballena, s/n (junto al Punto Limpio), Costa Ballena - Rota, durante el horario habitual de 10:00 a 14:00 horas de días laborables, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos.
 12/5/23. Fdo.: Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, Consejero Delegado de MODUS ROTA. **Nº 69.758**

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE**EDICTO**

Se hace público que por Resolución de Alcaldía número 167/2023 de 10 de abril de 2.023, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha valorado la oposición correspondiente, se ha nombrado a don Vicente Bueno Bermúdez, como funcionario de carrera de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, del grupo de clasificación C2, nivel de destino 16 con fecha de efectos de 10 de abril de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá del Valle, a 18 de mayo de 2023. El Alcalde, Rafael Aguilera Martínez. Firmado. **Nº 69.760**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23-02-2023 adoptó el acuerdo provisional por el que se aprueban las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se mencionan y a la vista de los informes emitidos por el Sr. Interventor de Fondos Municipales, Sra. Tesorera Municipal, Sr. Jefe del Servicio de Tesorería, Sra. Jefe del Servicio de Gestión Tributaria e informe jurídico emitido por la Secretaría Municipal todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Económico.

En el punto tercero se hacía constar la exposición al público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de treinta días a los efectos de presentar reclamaciones y que en caso de no presentarse ninguna reclamación se considerará aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

El acuerdo provisional se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con fecha 22-03-2023 al igual que en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Edictos Municipal.

Por todo ello, habiendo transcurrido este plazo de treinta días hábiles sin haberse presentado ninguna reclamación se considera aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Las modificaciones aprobadas son las siguientes:

PRIMERO.- La aprobación provisional de la modificación del siguiente apartado del correspondiente artículo de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES cuya redacción será la siguiente:

Artículo 5

1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2.- Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del impuesto, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3.- El Ayuntamiento emitirá los recibos y las liquidaciones tributarias a nombre del titular del derecho constitutivo del hecho imponible.

Sí, como consecuencia de la información facilitada por la Dirección General del Catastro, se conocieran más de un titular, se harán constar un máximo de dos, sin que esta circunstancia implique división de la cuota.

10. No obstante, cuando un bien inmueble, o derecho sobre éste, pertenezca a dos o más titulares, se podrá solicitar la división de la cuota tributaria, siendo indispensable aportar los datos personales y los domicilios del resto de los obligados al pago, así como los documentos públicos acreditativos de la proporción en que cada uno participa en el dominio o derecho sobre el inmueble.

Una vez aceptada por esta Administración la solicitud de división, los datos se incorporarán en el padrón del ejercicio en que se acuerde la división, siempre que la liquidación no haya adquirido firmeza, caso contrario se incorporarán en el padrón del ejercicio inmediatamente posterior y se mantendrán en los sucesivos mientras no se solicite la modificación.

Por razones de eficacia y economía no procederá dividir la cuota en aquellos supuestos que, como consecuencia de dicha división resulten cuotas de importe inferior a 6 euros, semestral.

Si alguna de las cuotas resulta impagada se exigirá el pago de la deuda a cualquiera de los responsables solidarios, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Cuando el sujeto pasivo sea la sociedad legal de gananciales, en todo caso se practicará una sola liquidación, sin perjuicio de que se hagan constar los nombres de ambos cónyuges en el recibo cobratorio.

En los supuestos de separación matrimonial, anulación o divorcio firmes (judicial o notarial), con atribución del uso de la vivienda a uno de los cotitulares, se puede solicitar la alteración del orden de los sujetos pasivos para hacer constar, en primer lugar, quien es beneficiario del uso y disfrute del inmueble.

SEGUNDO.- La aprobación provisional de la modificación del siguiente apartado de la Ordenanza Fiscal número 12 reguladora de la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS O DESDE LA VÍA PÚBLICA Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS O CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS, cuyo redacción será la siguiente:

Artículo 6...

3.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes....

2.- Por cada reserva o parada permanente al año:

a) Autobuses El importe resultante de la aplicación de este apartado respecto de las reservas para parada de línea interurbana regular de transporte público colectivo de viajeros se abonará dividiendo el importe de esta tarifa por cada una de las empresas concesionarias del servicio que utilizan estas paradas.

TERCERO.-

Contra las modificaciones aprobadas solo cabe ejercitar el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, que se podrá interponer durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme previene el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Fernando a 17/5/23. El Delegado General de Presidencia y Desarrollo Económico, Conrado Rodríguez Ruiz. Firmado. La Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, María Dolores Junquera Cereceda. Firmado. **Nº 69.871**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**E.L.A. TORRECERA****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 11/2023 (SUPLEMENTO DE CRÉDITOS)**

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma Torrecera, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2023, el expediente de modificación presupuestaria nº 11/2023 de suplemento de crédito en el Presupuesto General para el ejercicio 2023, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones conforme determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo o se presentan reclamaciones.

Capítulo	Créditos Iniciales	Créditos Totales consignados	Suplemento de crédito	Créditos finales
Cap. 3	1.000,00	1.000,00	33.075,71	34.075,71
	1.000,00	1.000,00	33.075,71	34.075,71

Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Créditos
Cap. 8	33.075,71 €

Lo que se hace público para general conocimiento, en Torrecera. 19/05/2023. PRESIDENTE E.L.A. TORRECERA. FDO.: FRANCISCO JAVIER ARCILA FAJARDO. **Nº 70.952**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**E.L.A. TORRECERA****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 12/2023 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO)**

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma Torrecera, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2023, el expediente de modificación presupuestaria nº 12/2023 de crédito extraordinario en el Presupuesto General para el ejercicio 2023, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones conforme determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo o se presentan reclamaciones.

Presupuesto de Gastos

Capítulo	Créditos Iniciales	Créditos Totales consignados	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Cap. 2	0,00	0,00	13.355,31	13.355,31
	0,00	0,00	13.355,31	13.355,31

Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Créditos
Cap. 8	13.355,31

Lo que se hace público para general conocimiento, en Torrecera. 19/05/2023. PRESIDENTE E.L.A. TORRECERA. Fdo.: FRANCISCO JAVIER ARCILA FAJARDO. **Nº 70.956**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**E.L.A. TORRECERA****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 13/2023 (SUPLEMENTO DE CRÉDITOS)**

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma

Torrejera, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2023, el expediente de modificación presupuestaria nº 13/2023 de suplemento de crédito en el Presupuesto General para el ejercicio 2023, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones conforme determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo o se presentan reclamaciones.

Presupuesto de Gastos

Capítulo	Créditos Iniciales	Créditos Totales consignados	Suplemento de crédito	Créditos finales
Cap. 2	142.213,15	144.387,91	83.385,46	227.773,37
Cap. 3	6.000,00	6.000,00	4.731,95	10.731,95
Cap. 4	2.000,00	2.011,38	999,60	3.010,98
Cap. 6	500,00	500,00	15.411,85	15.911,85
	150.713,15	152.899,29	104.528,86	257.428,15

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Créditos
Cap. 8	104.528,86 €

Lo que se hace público para general conocimiento, en Torrejera.

19/05/2023. PRESIDENTE E.L.A. TORRECERA. Fdo.: FRANCISCO JAVIER ARCILA FAJARDO. **Nº 70.958**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. TORRECERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 14/2023 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO)

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma Torrejera, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2023, el expediente de modificación presupuestaria nº 14/2023 de crédito extraordinario en el Presupuesto General para el ejercicio 2023, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones conforme determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo o se presentan reclamaciones.

Capítulo	Créditos Iniciales	Créditos Totales Consignados	Crédito Extraordinario	Créditos Finales
Cap. 2	00,00	00,00	44.357,66	44.357,66
Cap. 6	00,00	00,00	227.007,16	227.007,16
	00,00	00,00	331.364,82	331.364,82

Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Créditos
Cap. 8	31.364,82 €

Lo que se hace público para general conocimiento, en Torrejera.

23/05/2023. EL PRESIDENTE E.L.A. TORRECERA. Fdo.: FRANCISCO JAVIER ARCILA FAJARDO. **Nº 71.105**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2

CADIZ

EDICTO

N.I.G.: 1101245320220009744. Procedimiento: Autorización entrada en domicilio 413/2022. Negociado: 2. Actuación recurrida: Resolución de 27/09/22 del Ayuntamiento de Chiclana por la que procede solicitar ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de Cádiz autorización judicial de entrada en domicilio a fin de proceder a la ejecución subsidiaria de Resolución de la Teniente Alcalde Delegada de Urbanismo y Diseminado núm. 5901 de 14/10/21. Materia: Autorización entrada domicilio.

De: AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA. Letrado/a: S.J. AYUNT. CHICLANA DE LA FRONTERA. Contra: ROGELIA PÉREZ VALLECILLO, ANTONIO CEBALLOS ALMENARA, JESUS FERNÁNDEZ VERDUGO, MIGUEL ORDÓÑEZ ASOCIADOS S.L., HEREDEROS DE DON JOSE SÁNCHEZ ALEU, MANUELA CABEZA CASTAÑEDA, LORENZO CABEZA CASTAÑEDA y JOSE ANTONIO CABEZA CASTAÑEDA.

En el recurso contencioso - administrativo referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia: D. Miguel Ángel Bragado Lorenzo En Cádiz, a siete de noviembre de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por el letrado de entidad municipal del AYUNTAMIENTO DE

CHICLANA DE LA FRONTERA, se ha presentado escrito solicitando autorización judicial para entrar en el domicilio C/San Isidro nº 4 (catastral nº 2) del cual es titular ANTONIO CEBALLOS ALMENARA, JESUS FERNÁNDEZ VERDUGO, MIGUEL ORDÓÑEZ ASOCIADOS S.L., MANUELA CABEZA CASTAÑEDA, LORENZO CABEZA CASTAÑEDA, JOSE ANTONIO CABEZA CASTAÑEDA, ROGELIA PÉREZ VALLECILLO y HEREDEROS DE DON JOSE SÁNCHEZ ALEU.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Que de conformidad con el artículo 8.6 de la LJCA procede incoar el correspondiente expediente para la tramitación de la referida solicitud y, solicitándose que se tramite inaudita parte y con carácter urgente, dar traslado por término de tres días al Ministerio Fiscal, por afectar la cuestión a derechos fundamentales.

PARTE DISPOSITIVA

La anterior solicitud de autorización de entrada regístrese; se admite a trámite el presente Recurso Contencioso-administrativo, que se substanciará por las normas prevenidas en el art. 8.6 de la ley 29/1.998.

Por presentada la anterior solicitud por el Ayuntamiento de Chiclana , para entrar en la vivienda sita C/ San Isidro nº 4 (Catastralmente IV 2) ocupada por ANTONIO CEBALLOS ALMENARA, JESUS FERNÁNDEZ VERDUGO, MIGUEL ORDÓÑEZ ASOCIADOS S.L., MANUELA CABEZA CASTAÑEDA, LORENZO CABEZA CASTAÑEDA, JOSE ANTONIO CABEZA CASTAÑEDA, ROGELIA PÉREZ VALLECILLO y HEREDEROS DE DON JOSE MIGUEL ÁNGEL BRAGADO LORENZO SÁNCHEZ ALEU , para ejecutar un acto administrativo, dese traslado de la solicitud a los demandados y al Ministerio Fiscal por término de CINCO DÍAS, a fin de que aleguen lo que a su derecho convenga en orden a la mencionada solicitud.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, a presentar en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Demandado: ROGELIA PÉREZ VALLECILLO, Demandado: ANTONIO CEBALLOS ALMENARA, Demandado: JESUS FERNÁNDEZ VERDUGO, Demandado: MIGUEL ORDÓÑEZ ASOCIADOS S.L., Demandado: HEREDEROS DE DON JOSE SÁNCHEZ ALEU, Demandado: MANUELA CABEZA CASTAÑEDA, Demandado: LORENZO CABEZA CASTAÑEDA y Demandado: JOSE ANTONIO CABEZA CASTAÑEDA, por Decreto de 08/11/2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cádiz, a 17/1/23. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, MIGUEL ÁNGEL BRAGADO LORENZO. Firmado. **Nº 68.264**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 190/2021 a instancia de Dª ROSARIO ROMERO CASAL y ISABEL MARÍA VILLEGAS ROMERO (SUCESORES DE JOSE MANUEL VILLEGAS RUIZ) contra DAILY FRESH SEAFOOD, S.L. se han dictado la siguiente Resolución:

- SENTENCIA de fecha 10 de mayo de 2023 contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación a la demandada DAILY FRESH SEAFOOD, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 10/5/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado. **Nº 68.867**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959